



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-06490776-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa N° 5/2020-Contratos Artísticos-Radio Provincia.-

VISTO el expediente N° EX-2020-06490776-GDEBA-DCYCMCPGP por el cual la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, propicia la Contratación Directa N° 5/2020, cuyo objeto lo constituye la contratación artística por excepción de profesionales y técnicos que realizarán labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 414/2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 0003 la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, solicita los servicios de profesionales y técnicos que se proponen para realizar labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, durante el periodo comprendido desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que fundamenta la necesidad destacando el carácter principal de la Emisora, siendo una Radio Pública, que se debe a la totalidad de los habitantes de la Provincia y que tiene la responsabilidad y el deber de informar, teniendo siempre presente que sus oyentes son

personas con diferentes necesidades y motivaciones, la búsqueda de formas de acercamiento a los mismos, procurando generar vínculos, hábitos y costumbres, y de una radio para toda la provincia de Buenos Aires, que refleje el acontecer de los 135 distritos, ofrezca servicio a la comunidad, informe e integre a todo el territorio bonaerense y que éste sea el ADN diferencial de sus contenidos;

Que, asimismo, expresa que la complejidad de la tarea requiere, además del personal con el que cuenta en la actualidad, de personal idóneo, capacitado y de renombre, a fin de hacer de la Emisora un medio visible, atractivo y destacado;

Que en ese orden de consideraciones sostiene que el proyecto de programación para este año tiene como objetivos primordiales que las Emisoras (AM y FM) sean sustentables, plurales y que crezcan en audiencia, por lo que la programación fue diagramada en función de los profesionales de su plantel actual y el nuevo personal cuya contratación se propicia;

Que del orden 0004 al 0006 obra la documentación de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, conformándose los legajos de antecedentes curriculares que posibilitan la determinación de la idoneidad, competencia, experticia y especialidad profesional y técnica de los mismos;

Que al orden 0007 se adjunta el Anexo IF-2020-06490454-GDEBA-DCYCMCPGP, en el que se detalla el precio unitario y total correspondiente a los servicios de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos para ejecutar la prestación que motiva las presentes actuaciones;

Que en el orden 0016 el Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental explicita en forma ponderada las razones que fundamentan la solicitud de excepcionar al presente procedimiento de selección de las medidas ordenadas en el Decreto N° 297/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada en la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/2020, establecida en el ámbito provincial por el Decreto N° 132/2020, como asimismo de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos dispuesta en la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 167/2020 y sus modificatorios;

Que en ese orden refiere que el Decreto N° 165/2020 faculta a la máxima autoridad de cada cartera ministerial a calificar actividades como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 6° del precitado Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que por conducto de la Resolución N° 39/2020 se establecieron las actividades y servicios esenciales de este Ministerio de Comunicación Pública, entre las que se incluyen las actividades de la Emisora, y que el Decreto N° 167/2020 del Gobernador de la Provincia contempla la posibilidad de formular excepciones a la suspensión de procedimientos y plazos administrativos;

Que asimismo sostiene que la contratación que se impulsa se convierte en una herramienta de gestión sustancial para cubrir necesidades operativas de la Emisora vinculadas al desarrollo de la nueva programación, diseñada conforme al objetivo de fortalecer la misión principal que persigue la radio pública de la provincia de Buenos Aires, esto es informar, entretener y generar un espacio de circulación cultural entre los artistas y el público bonaerense;

Que en el orden 0022 la repartición requirente amplía la nómina de profesionales y técnicos solicitados;

Que al orden 0023 se adjunta el Anexo IF-2020-07872123-GDEBA-DCYCMCPGP, en el que se determinan los montos mensuales y totales de los nuevos profesionales y técnicos propuestos, como asimismo los programas, tareas, días y horarios;

Que del orden 0028 al 0032 obra la documentación de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos en la solicitud ampliatoria, conformándose los legajos de antecedentes curriculares que posibilitan la determinación de la idoneidad, competencia, experticia y especialidad profesional y técnica de los mismos;

Que en el orden 0039 intervienen en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Asuntos Laborales y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, manifestando la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los profesionales y técnicos postulados;

Que al orden 0043 se agrega el Anexo IF-2020-07443986-GDEBA-DPRPMCPGP por el que se informan los programas, tareas, días y horarios de los profesionales y técnicos correspondientes a la nómina con la que se impulsaron las actuaciones de marras;

Que en el orden 0044 a través del Anexo IF-2020-09846033-GDEBA-DGCMCPGP, se incluyen las declaraciones juradas de contratistas con domicilio real fuera de la jurisdicción provincial, estableciendo domicilio legal en el radio de la misma;

Que conforme los montos reflejados en los Anexos IF-2020-06490454-GDEBA-DCYCMCPGP y IF-2020-07872123-GDEBA-DCYCMCPGP, la contratación importa una erogación total de pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$ 3.960.000,00);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto documenta el registro contable de las solicitudes de gasto respectivas, en el marco de la programación presupuestaria dispuesta, con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que la Dirección de Servicios Técnico Administrativos proyecta los contratos artísticos que serán suscriptos por el Director Provincial de Radio Provincia y cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, estableciendo plazo, precio, obligaciones y responsabilidades, y la modalidad y ejercicio de las facultades de prorrogar, renovar, rescindir y revocar el contrato artístico, con adecuación al documento estandarizado (Contrato Tipo Artístico - Anexo I), aprobado por el Decreto N° 414/2005;

Que obran los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a cada uno de los contratistas, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Texto según la Ley N° 15.079), la Resolución Normativa N° 50/2011 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que se adjuntan en cumplimiento de lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/2004, los certificados de "Libre de Deuda Registrada", emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que los contratistas no registran anotaciones personales;

Que conforme lo establecido en los artículos 15, apartado 2 y 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, deberá instrumentarse la publicación de la contratación en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, difundiendo la misma mediante aviso que contenga los datos determinados en la primera de las normas precitadas;

Que en los términos del artículo 19, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los adjudicatarios con contratos cuyo monto

exige garantía de cumplimiento contractual, deberán acompañarla dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que los contratos artísticos celebrados se corresponden en un todo con el documento estandarizado, Contrato Tipo Artístico del Anexo I del Decreto N° 414/2005, aprobado por su artículo 1°;

Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento administrativo especial establecido en el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14, apartado 2, inciso k), de la Ley N° 15.164, en el Anexo II, aprobado por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en el artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión ordenada en el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 y sus modificatorios al procedimiento de selección especial instrumentado a través de la Contratación Directa N° 5/2020, propiciada por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la contratación artística por excepción de profesionales y técnicos que realizarán labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente gestión, la Contratación Directa N° 5/2020, propiciada por la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la contratación artística por excepción de profesionales y técnicos que realizarán labores en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, con arreglo a lo normado en el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la prestación de los servicios requeridos de conformidad con el documento estandarizado, Contrato Tipo Artístico del Anexo I del Decreto N° 414/2005, aprobado por su artículo 1°, el artículo 18, apartado 2), inciso h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 2), inciso h) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los contratos artísticos, suscriptos entre la Dirección Provincial de Radio Provincia y los contratistas nominados, por

los montos para cada caso determinados, que pasan a formar parte de la presente como Anexos INLEG-2020-14597707-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597508-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14596984-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597161-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14596457-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597613-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597316-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14596611-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597840-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597230-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14597412-GDEBA-DCYCMCPGP, INLEG-2020-14596849-GDEBA-DCYCMCPGP, ascendiendo la contratación a la suma total de pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$ 3.960.000,00).

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 485, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Administrativo -Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que los adjudicatarios con contratos cuyo monto exige garantía de cumplimiento contractual, deberán acompañarla dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente, en los términos del artículo 19, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Radio Provincia y a la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, notificar a las/os adjudicatarias/os y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.